

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 4

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.



**CERTIFICA:** Que se personó el trece de febrero de dos mil catorce en la **DELEGACIÓN de CUALICONTROL-ACI**, sita en [REDACTED] Puertollano (Ciudad Real).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para gammagrafía industrial, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 10-06-10 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, con Modificación Aceptada por el CSN de 13-05-13.

Que la inspección fue recibida por [REDACTED], Director de Calidad y Seguridad Industrial, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La autorización de instalación radiactiva permite al titular realizar trabajos de radiografiado con equipos [REDACTED] en colaboración con la entidad holandesa [REDACTED]), así como la revisión periódica y mantenimiento de los telemandos manuales de los equipos de gammagrafía de las marcas [REDACTED]; aplicando los procedimientos presentados al respecto, a excepción de las reparaciones que afectan a la cabecilla de conexión con el porta-fuentes, que debe realizar un servicio de asistencia técnica autorizado. Además, permite realizar la revisión periódica de los equipos [REDACTED] aplicando el procedimiento presentado al respecto (especificación 28<sup>a</sup>). \_\_\_\_\_

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 4

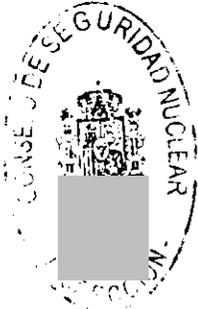


- Tenían 3 gammágrafos marca [REDACTED] mod. [REDACTED] nº 488, nº 515 y nº 525, con una fuente de Ir-192, para gammagrafía industrial. \_\_\_\_\_
- Para almacenar los equipos utilizaban un cofre blindado, de uso exclusivo, con un límite autorizado de 5 equipos. \_\_\_\_\_
- La dependencia estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente, con medios de prevención de riesgo de incendios y de protección física para controlar el acceso y evitar la manipulación o sustracción del material radiactivo por personal no autorizado. \_\_\_\_\_
- Durante la Inspección estaban los 3 equipos almacenados. \_\_\_\_\_
- Para cada equipo móvil disponían de un Diario de Operación donde estaban anotados los datos relativos a las salidas realizadas: fecha, lugar, nombres del Operador y Ayudante, tipo de operación, actividad de la fuente, número de exposiciones y dosis operacionales registradas por los DLD. \_\_\_\_\_
- Los registros estaban firmados por un Supervisor en los 3 meses anteriores a la última anotación. No constaban incidencias. \_\_\_\_\_
- La inspección a los Operadores y Ayudantes durante operaciones reales de radiografiado se había realizado según establece el Reglamento de Funcionamiento (una inspección cada 6 meses). No constaban desviaciones. \_\_\_\_\_
- Tenían un procedimiento para planificación. Se manifestó que lo aplicaban cuando hacían gammagrafía móvil en nuevos escenarios y que informaban al cliente de los riesgos radiológicos asociados, así como de su obligación de facilitar los medios para controlar dichos riesgos, según establece la Ley de Prevención de riesgos laborales. \_\_\_\_
- El autocontrol dosimétrico de los Operadores y Ayudantes lo realizaban comprobando el cumplimiento de límites administrativos para las lecturas de los DLD (40  $\mu$ Sv/h y 2 mSv/mes). Los límites no se habían superado, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- El informe anual de 2013 recoge un resumen de la inspección en obra y formación continua impartida a Operadores y Ayudantes, según las Instrucciones Técnicas Complementarias del CSN de fecha 15-10-01. \_
- La comprobación de cada gammágrafo antes de realizar la jornada de trabajo se realizaba aplicando el Reglamento de Funcionamiento. No disponían de registros de resultados, como recomienda el Manual de Usuario [REDACTED] Manual", ref. IS/OM 1568 GM-TSI 3/1/5/1, julio-2006, caps. 3 y 5). \_\_\_\_\_

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 3 de 4



- La asistencia técnica de los gammágrafos la había realizado una entidad autorizada [REDACTED] en cada cambio de fuente, con resultados conformes. Incluían certificados de actividad y hermeticidad de la fuente cargada y de retirada de la fuente sustituida, certificado de hermeticidad del blindaje de U empobrecido. \_\_\_\_\_
- Las revisiones del telemando y mangueras las había realizado el titular, ya que dispone de autorización, según el "Procedimiento de certificación de telemandos", rev. 2, de marzo de 2009. \_\_\_\_\_
- Habían remitido al CSN las hojas de inventario de las fuentes de alta actividad. \_\_\_\_\_
- Actuaban como expedidores de bultos no exceptuados, Tipo B(U). Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 1-06-11. \_\_\_\_\_
- Las obligaciones de un Consejero de seguridad se establecen en el artículo 7 del RD 1566/1999 sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. \_\_\_\_\_
- Tenían autorización especial expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico para el transporte de material radiactivo en vigor para 3 conductores. \_\_\_\_\_
- Disponían de la señalización preceptiva para 3 vehículos de transporte con elementos para estiba de bultos. \_\_\_\_\_
- En la delegación constaban 3 licencias de Operador, vigente y 2 trabajadores que disponían de formación para actuar como Ayudante en gammagrafía móvil. \_\_\_\_\_
- La formación continua de los Operadores y Ayudantes sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado según establece el Reglamento de Funcionamiento (una sesión cada 12 meses). No constaban observaciones. \_\_\_\_\_
- Los Operadores y Ayudantes estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa, con certificados médicos de aptitud para realizar las actividades que implican riesgo de exposición radiológica asociado al puesto de trabajo, emitidos en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2013 eran mensuales, con dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada <1 mSv/año. \_\_\_\_

- Tenían 3 monitores portátiles de vigilancia de la radiación y 3 dosímetros de lectura directa (DLD). \_\_\_\_\_
- El procedimiento de calibración establecía la calibración en un laboratorio legalmente acreditado cada 6 años como máximo o si la verificación no cumple la tolerancia, y la verificación en la UTPR de \_\_\_\_\_ 12 meses. En los DLD solo verificación interna. \_\_\_\_\_

### OBSERVACIONES

- Realizaban la comprobación de cada gammógrafo antes de realizar la jornada de trabajo, pero no disponían de registros de resultados, como recomienda el Manual de Usuario \_\_\_\_\_ "Manual", ref. IS/OM 1568 \_\_\_\_\_, julio-2006, caps. 3 y 5). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de marzo de dos mil catorce.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **CUALICONTROL-ACI** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Madrid, 18 de marzo de 2014

